



*Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.*

Monterrey, diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------|---|
| Clase de Proceso | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO |
| Radicado | 851623184001- 2022-00188-00 |
| Demandante | ROSMIRA HUERTAS ROA |
| Demandado | JUSTO GERMÁN CUESTA VALERO |

Una vez realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

- A.** Debe acreditarse el envío de la demanda junto con los anexos a la dirección física de la demandada, esto con fundamento en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por esta razón la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO interpuesta por ROSMIRA HUERTAS ROA.
2. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 02**.
Publicado el día **20 de enero de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24d9fc4f5a47f9ab9bd8db03c3364a11cd33cf553a676687a9e0b0f43bef9a**

Documento generado en 19/01/2023 06:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>